



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 24 FEB 1995

VISTO el acuerdo obrante a fs. 76 y Escala Salarial de fs. 77 celebrado entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA, signatarias de la CCT N° 127/90 y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo-mencionado determina prorrogar la CCT N° 127/90 hasta el 31 de diciembre de 1997, abarcativa de los nuevos salarios básicos acordados en el Anexo I de fs. 77. Los aumentos absorberán hasta su concurrencia los incrementos que hubieran sido otorgados por los empleadores.

Que a fs. 78 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes el acuerdo obrante a fs. 76 y Escala Salarial de fs. 77.-

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómese razón del acuerdo. Cumplido, vuelva para su conocimiento y notificación a las partes signatarias al Departamento de Relaciones Laborales N° 3. Posteriormente gírese al Departamento Coordinación para su agregación al CCT 127/90.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1044/95.-


JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo